

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

222 Cuenta de abogados 76/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0000557

Modelo: N81291

Cuenta de abogados 76/2019

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 297/2016

Sobre ordinario

Demandante: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado: Daniel Marques Peñalver

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 76/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Pablo Romo Rodríguez contra Daniel Marques Peñalver sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de requerimiento

Órgano judicial que requiere:

Juzgado de lo Social número Uno

Asunto en que se acuerda:

Cuenta de abogados 76/2019

Persona a la que se requiere:

Daniel Marques Peñalver.

Calle Ramón Valle Inclán, 2, 10, 7 Izquierda. C.P. 30000 Aljucer (Murcia).

Objeto del requerimiento:

Requerir a Daniel Marques Peñalver para que proceda a pagar la cantidad 211'75 euros en un plazo de Díez Días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

En Murcia, 14 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniel Marques Peñalver, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.